
El liberalismo y la defensa de la esfera privada como espacio autónomo

Liberalism and the defense of the private sphere as autonomous space

Carmen Sabater Fernández

Universidad de La Rioja

carmen.sabater@unirioja.es

Resumen

El texto expone la fundación de la vida privada como espacio autónomo en el desarrollo de la ideología liberal, desde su defensa del individuo frente a la autoridad estatal. La hipótesis de partida es la evolución desde la libertad negativa, en la que la privacidad representa un espacio residual (con representantes como Hobbes y Locke), como espacio de no interferencia del poder público, para llegar a convertirse en un espacio protegido como derecho en Constant, hasta la perspectiva de la libertad positiva del individuo y de su libre voluntad para el desarrollo de sus capacidades en el espacio privado (con representantes como Tocqueville, Arendt y Mill). Precisamente, será Isaiah Berlin ya en el siglo XX el que presenta la contraposición de estos dos tipos de libertad: la negativa, que comprende una vida privada libre de interferencias públicas, y la positiva, que recoge una vida privada destinada a la decisión del individuo, desde una voluntad libre. El liberalismo propugna una división de los espacios: *lo público* que representa lo institucional (poder político) y el espacio de la participación social y *lo privado* que se asocia a lo personal, al ámbito doméstico, a lo “no-social”. Su desarrollo permitirá ampliar el concepto con la realización de las capacidades individuales en el ámbito privado, pero también con la conciliación con otros miembros sociales, mediante el respeto de su espacio propio y, por tanto, de su vida privada. La ciudadanía autónoma liberal se define básicamente como un modelo que defiende el logro de una comunidad de individuos libres, en la que prima el bienestar del individuo por encima de la sociedad.

Palabras clave: vida privada, liberalismo, libertad, individualismo.

Abstract

The article exposes the foundation of private life as an autonomous space in the development of liberal ideology, from its defense of the individual against State authority. The hypothesis is that there has been an evolution from the negative freedom, in which privacy represents a residual space (with representatives like Hobbes and Locke), as a space of non-interference of public authority, to become a protected right in Constant up to the prospect of positive freedom of the individual and of his free will, to develop

their capacities in the private space (with representatives like Tocqueville, Arendt and Mill). Precisely, it will be Isaiah Berlin in the 20th century, presenting the contrast of these two types of freedom: the negative representing a private life free from public interference and the positive that refers to a private life for the individual decision, with a free will. Liberalism advocates a division of spaces: *the public* that represents the institutional (political power) and the private, associated to the domestic sphere, to the “non-social”. Its development will allow to expand the concept with the completion of the individual capacities in the private space, but also with the conciliation with other social members, through the respect of their own space and, therefore, of his private life. Autonomous liberal citizenship is defined basically as a model that advocates the achievement of a community of free individuals, in which the well-being of the individual is above society.

Keywords: privacy, liberalism, freedom, individualism.

INTRODUCCIÓN

El concepto de *privacy* se ha impuesto en la lengua inglesa por encima de los términos de *intimacy* (que se emplea preferentemente para referirse a amistades y relaciones íntimas, sobre todo, de tipo sexual) y de *intimate* —poco utilizado— cuya raíz es *intus* derivada del latín *privatus* (como el término “privado” en nuestro idioma) que, a su vez, deriva de *privo* (separar) y de *privus* (separado o aislado y peculiar o personal). En este sentido, “no se corresponde exactamente ni con la vida privada, ni con la intimidad” (Béjar, 1990: 16). En nuestro idioma, se insiste más en el concepto de interioridad (la raíz es *intus*, “dentro de”) mientras que, en el idioma inglés, se da más énfasis al estado o condición de “estar separado, apartado, aislado, retirado o restringido” (Sánchez Caro y Sánchez Caro, 2001). En este texto, aparece como sinónimo de *vida privada* por su afinidad semántica pese a que muchos autores lo traducen como *intimidad* en castellano.

Es importante destacar que, en el presente artículo, se recogen las ideas de los autores liberales con una concepción más relacionada con el objeto de estudio y que no se expone el pensamiento de autores clásicos tan relevantes como Montesquieu y/o Kant, así como de otros importantes pensadores del liberalismo contemporáneo como Friedrich A. von Hayek, Karl Popper, Michael Oakeshott o Giovanni Sartori por no recoger aportaciones tan ilustrativas sobre la vida privada.

La ideología liberal defiende la autonomía de la vida privada como esfera privativa del individuo frente a la autoridad pública, como principio fundamental. La libertad del individuo tiene un valor instrumental ya que se constituye en el lugar primario lógico para la expansión de la individualidad y el desarrollo de sus capacidades.

Los liberales no hablan explícitamente sobre la vida privada pero la presuponen en la reivindicación del espacio en el que el individuo puede desarrollarse libremente, sin las presiones, ni la intromisión de terceros. Es el espacio de la libertad individual frente al Estado que permite la elección de los planes de vida en la esfera privada. En su concepción, el Estado se presenta como un agente neutral sin legitimidad para favorecer o promover una determinada concepción ética o moral. En el trasfondo, late la defensa del sentimiento íntimo del individuo frente a la sociedad y la autoridad.

Zanotti expone la protección de la vida privada por parte de terceros en la teoría liberal: “La persona tiene un ámbito, un círculo que se expande a su alrededor, que podemos denominar ‘casa existencial’ precisamente porque tiene inteligencia y voluntad. Por su inteligencia o voluntad la persona ve o no ve la verdad, y toma decisiones libres, acertadas o no [...] dado que ‘yo’ tengo el deber de establecer con el otro una relación dialogal, ‘el otro’ tiene un derecho a la vida pública, que no es más que [...] mi deber de no destruir la puerta de su casa existencial [...]. La conciencia del otro no debe ser invadida, so pena de anular la relación dialogal [...]. El principio de no agresión se funda en reconocer en el otro su condición de persona y respetar consiguientemente su derecho a la vida privada” (Zanotti, 2005: 243).

Desde la perspectiva liberal, se defiende la rígida y discutible separación entre la esfera privada y el espacio público. Existe una larga tradición liberal que desprestigia la noción del interés común o colectivo en beneficio de visiones atomistas del individuo y de sus intereses (Hayek, 1998). Este ideal de neutralidad y la concepción del ciudadano como simple sujeto de derechos han conducido a una desafección hacia la vida política que será denunciada por Tocqueville en su forma de “individualismo colectivo”.

La idea de la ciudadanía como ideal político, de fuerte arraigo liberal, fue expuesta por Thomas H. Marshall (Marshall y Bottomore, 1998: 22-23). Marshall define una idea de ciudadanía como repertorio de derechos sobre la igualdad formal (sin cuestionar la desigualdad real), que garantiza la existencia del mercado y corrige sus perversiones. Así, la evolución de la ciudadanía habría tenido lugar mediante la progresiva expansión de los *derechos individuales*, diferenciados en: los *derechos civiles*, que protegen libertades individuales básicas, como las de reunión, expresión o asociación; los *derechos políticos*, que se traducen en los regímenes democráticos contemporáneos en el derecho de voto para elegir representantes; y los *derechos sociales*, identificados con las garantías de protección social y seguridad ofrecidas por los Estados de bienestar europeos, tras la Segunda Guerra Mundial. Esta concepción de la ciudadanía está íntimamente ligada a la tradición política del liberalismo (los derechos civiles fueron el principal objetivo de los revolucionarios burgueses de los siglos XVIII y XIX) y de la socialdemocracia, defensora tradicional de los derechos políticos y sociales. Así pues, para el liberalismo, la función esencial del Estado es reconocer y respetar los derechos individuales, fundamentalmente los derechos civiles o de primera generación, puesto que estos son la garantía que los ciudadanos poseen, frente a las injerencias externas de otros individuos o grupos y/o del propio Estado (Peña, 2003: 221).

El liberalismo es una ideología netamente individualista. Solo existen individuos. La sociedad no es más que un agregado de individuos. El hombre es un sujeto de derechos e intereses naturales innatos anteriores a la sociedad política. Tales derechos son irrenunciables y necesarios. La política ha de defender los intereses individuales, entre los que destaca la propiedad privada —fundamental en Locke—. El Estado y la ley están al servicio del individuo ya que proceden de un contrato celebrado libremente entre ellos para garantizar sus derechos. El análisis liberal supone el individualismo metodológico. Las relaciones colectivas, la existencia misma de la sociedad y de la política son resultado de elecciones individuales movidas por intereses egoístas (Giménez Pérez, 2003).

EL LIBERALISMO: GÉNESIS

El liberalismo es una de las corrientes del pensamiento filosófico, económico y de acción social que más ha influido en la configuración de la civilización moderna. Sus puntos principales se articulan a partir del individualismo que concibe a la persona por encima de la colectividad. Siguiendo a García-Pelayo (1959: 59): “Los valores individuales son superiores a los colectivos y el individuo decide su destino y hace historia”. Su ideología defiende la libertad como derecho inalienable, la igualdad política y jurídica, y el respeto a la propiedad privada como fuente de desarrollo individual.

La ideología liberal fue consolidándose en Europa a través de un largo proceso histórico iniciado en el Renacimiento y en la Reforma protestante. Comenzó a forjarse en la ardua y precaria aparición de una red de tolerancias y coexistencias relativamente pacíficas entre gobiernos, iglesias, clases sociales, opiniones y creencias en las ciudades-estado italianas, sobre todo, en las republicanas. Se empieza a consolidar tras la Paz de Westfalia que, en 1648, puso fin a las guerras de religión.

Los decenios siguientes presenciaron la formación inicial de una concepción explícitamente liberal del mundo humano aunque los gobiernos más o menos despóticos de la época tardarían en asimilar sus enseñanzas.

Helena Béjar (1995: 23) sitúa el origen del liberalismo en dos momentos de la historia de las ideas que fueron cruciales para comprender la noción de la privacidad:

1. *La Reforma luterana*. El principio de libre examen, uno de los componentes esenciales del protestantismo, conforma un mundo espiritual en el cual el individuo se relaciona con Dios sin mediación eclesiástica alguna. La doctrina luterana de *sacerdocio universal* deja al hombre profundamente solo. Para Lutero, la gracia se alcanza a través de la pureza de la conciencia y de la fe. En esta situación de soledad absoluta, el fuero interno se constituye en centro de la individualidad y en ámbito supremo de la comunicación con Dios.
2. *El racionalismo cartesiano*. Concibe la verdad como una meta a conseguir a través del método deductivo, por el uso de principios lógicos que implican una relación directa entre el sujeto cognoscente y el objeto de análisis.

Esta relación de intimismo, de necesaria soledad, del individuo totalmente solo frente a Dios o del filósofo explorando la esencia del conocimiento nos sitúa en el ámbito privado que representa el espacio reivindicado por los liberales como el centro neurálgico de ejercicio de la libertad individual.

El *derecho a la privacy*, según la expresión anglosajona, responde a un planteamiento propio del liberalismo clásico, que habilita a su titular para rechazar cualquier intromisión en la vida privada, inaccesible a los demás, salvo que medie su consentimiento expreso. Pero, en el marco de liberalismo democrático, no solo supone el rechazo frente a cualquier perturbación procedente del exterior, sino también la potestad para disponer de la información sobre aspectos relativos a su círculo privado.

Serán Thomas Hobbes, John Locke y John Stuart Mill quienes apuntarán, con matices, la necesidad de conciliar la actuación del Estado con los intereses del individuo, quien dispondrá de un margen de vida privada, exento de la intervención estatal (Lucas, 1990: 45). El tránsito de la mutación desde una sociedad feudal a otra burguesa representó el caldo de cultivo para defender la disponibilidad de un ámbito de acción reservado, como reflejo de una necesidad sentida por los individuos (Martínez Martínez, 2001: 59-60).

Desde sus primeras formulaciones, el pensamiento liberal se ha ido construyendo sobre tres grandes premisas (Sodaro, 2006: 21):

1. Los seres humanos son racionales y poseen derechos individuales inviolables, entre ellos, el derecho a configurar la propia vida en la esfera privada con plena libertad, y los derechos a la propiedad y a la felicidad.
2. El gobierno y, por tanto, la autoridad política deben resultar del consentimiento de las personas libres, y regular la vida pública sin interferir en la vida privada de los ciudadanos.
3. El Estado de derecho (*rule of law*) obliga a gobernantes y gobernados a respetar las reglas, impidiendo el ejercicio arbitrario del poder.

Los principios del liberalismo se han mantenido estables desde su formulación a través de los siglos, pese a que el contenido de la libertad, el papel del Estado y la importancia del individuo hayan ido sufriendo transformaciones relevantes.

THOMAS HOBBS: EL ESPACIO PRIVADO LIMITADO POR EL PACTO

La figura de Thomas Hobbes (1588-1679) es paradójica: por un lado, sus ideas representan una crítica frontal a las ideas liberales, ya que crea un Estado con un poder absoluto; por otro, es un precursor del liberalismo, ya que *su defensa implícita e indirecta del derecho individual y del individualismo metodológico le hace imprescindible en el contexto histórico para entender al primer teórico liberal, John Locke*.

Sus ideas deben circunscribirse a su época, con una Inglaterra totalmente convulsionada, con enfrentamientos políticos, económicos y religiosos, que culminaron en la revolución inglesa. De este contexto deriva su defensa de la monarquía y del poder absoluto.

Hobbes defiende el principio de un *contrato social*, que supone el cumplimiento de unas leyes de la naturaleza que evitarían la guerra de todos contra todos. La libertad (*ius naturale*) es entendida por Hobbes como “la ausencia de impedimentos externos, impedimentos que, con frecuencia, reducen parte del poder que un hombre tiene para hacer lo que le plazca, pero no pueden impedirle que use del poder que le queda, de acuerdo con lo que le dicte su juicio y razón” (Hobbes, 2006: 106). Las leyes de la naturaleza implican una cesión de estos derechos para esforzarse por obtener la paz: “que un hombre esté dispuesto, cuando otros también lo están tanto como él, a renunciar a su derecho a toda cosa en pro de la paz y defensa

propia que considere necesaria, y se contente con tanta libertad contra otros hombres como consentiría a otros hombres contra el mismo” (Moya y Escohotado, 1980).

En Hobbes, existe un doble concepto de libertad: la *libertad natural*, que permitiría al hombre hacer todo lo que pueda, que no está atada a pacto alguno y se rige por la ley natural; y la *libertad civil*, limitada por el pacto y las leyes civiles. Pero, en todo lo que no está previsto por la ley, cada uno es completamente libre.

Hobbes describe así esa esfera residual como espacio de no interferencia de la ley: “dado que las leyes nunca han limitado ni pueden limitar todos los movimientos y acciones de los ciudadanos en vista de su variedad, quedan necesariamente innumerables cosas que las leyes no ordenan ni prohíben, y que cada uno puede hacer u omitir, según su criterio. Con respecto a ellas, se dice que cada uno goza de su libertad, debiéndose entender, en este caso, que la libertad es aquella parte del derecho natural que las leyes civiles permiten y dejan a discreción de los ciudadanos” (Hobbes, 2000: 107).

Hobbes define de esta forma las libertades burguesas, acercándose a “la libertad negativa” de Berlin. El problema es que, al igual que sus sucesores, nunca fijó sus principios al mínimo necesario para su finalidad.

En sustancia, todas las leyes de Hobbes equivalen a la búsqueda de la paz, la cooperación y el orden social que tienen más utilidad para la propia conservación que la violencia y la competencia general, ya que la paz necesita de la confianza mutua (Sabine, 1994: 361). El artificio es sencillo: Hobbes aísla las cualidades competitivas y despiadadas de la naturaleza humana que son incompatibles con la confianza mutua. Muestra que, en esas condiciones, la sociedad es totalmente imposible. El restablecimiento del equilibrio solo se puede conseguir con las leyes naturales. La combinación de estos factores da como resultado una naturaleza humana capaz de construir una sociedad. La sociedad se presenta como un medio para este fin ya que, para Hobbes, toda conducta humana está motivada por el egoísmo individual.

El poder del Estado y la autoridad del derecho se justifican únicamente porque contribuyen a la seguridad de los individuos, y la única presunción racional para tal estado de cosas es la contribución a la seguridad de cada individuo. El bienestar social se ve reemplazado por una suma de intereses individuales egoístas, que conforman una sociedad como un cuerpo “artificial” más ventajoso para cada ser humano considerado individualmente.

La seguridad depende de la existencia de un gobierno que tenga la fuerza necesaria para mantener la paz y aplicar las sanciones precisas para domeñar las inclinaciones antisociales innatas del hombre (Sabine, 1994: 362). El pacto no es un contrato *strictu sensu* sino una ficción lógica que esconde que los hombres deben hacer lo que les disgusta —transferir su derecho a gobernarse a sí mismos al gran Leviatán—, bajo la única condición de que lo hagan todos los demás, so pena de sufrir consecuencias más devastadoras. La sociedad existe porque existe un soberano, cuya voluntad ha de considerarse la voluntad de todos sus miembros.

La novedad del pensamiento de Hobbes es su *individualismo salvaje*, que aplica con un frío racionalismo que rompe con las bases históricas de la monarquía, de la tradición y de la

reverencia. El poder absoluto del soberano es su complemento necesario ya que, de no existir un superior tangible a quien se preste obediencia y que pueda imponer esa obediencia, solo hay seres humanos individuales, movidos por intereses privados. De esta forma, desaparecen las asociaciones por considerarse que entrañan una amenaza para el Estado.

La aportación hobbesiana al ámbito de la privacidad fue, sin duda, el reconocimiento del egoísmo como el móvil dominante de la vida que combinó con un lúcido análisis del incremento del poder jurídico y la racionalidad. Pero las grandes limitaciones que da a la libertad la restringen al ámbito económico y doméstico, siendo solo una esfera residual que deja abierta la puerta a las posibles intromisiones del Leviatán con un poder indivisible y, por definición, total.

JOHN LOCKE: LA VIDA PRIVADA COMO ÁMBITO DE LA LIBERTAD

La primera elaboración del liberalismo como teoría explícita prescriptiva del orden social surge con John Locke (1632-1704), que presenta una clara concepción política liberal en su obra *Tratado sobre el gobierno civil* (1690). En la concepción de Locke, el individuo y sus derechos —en especial, el de la propiedad— son el fundamento del sistema político. Su obra representa una defensa de los derechos inalienables de la libertad individual y la propiedad.

Locke también desarrolla una teoría del contrato pero, a diferencia de Hobbes, parte de un estado de naturaleza pacífico. Tal estado de naturaleza es un estado “de perfecta libertad para ordenar sus actos y disponer de sus propiedades y de las personas que cree conveniente dentro de los límites de la ley natural, sin pedir permiso ni depender de la voluntad de ningún otro hombre” (Locke, 1969: 5). En el estado de naturaleza, los *seres* creados por Dios *son libres*. La libertad se asienta como *un derecho natural* (u originario) para los hombres que son capaces de conocer, de expresar su pensamiento y de trabajar. Así, disfrutan de la posibilidad de disponer de su vida y de sus palabras como les convenga, de cazar a los animales, de ocupar un territorio que trabajarán para sobrevivir, etc. A cambio, el derecho implica *deber*; el estado de naturaleza tiene su ley que a todos obliga: nadie ha de atentar contra la vida, la salud, la libertad, ni las posesiones de otro.

Las restricciones que la sociedad civil impone al estado de naturaleza solo pueden tener un fundamento racional: *el consentimiento*. Nadie puede ser sacado del estado de naturaleza y ser sometido al poder político sin su propio consentimiento, de forma libre.

En el origen de la sociedad civil y del gobierno nos encontramos, pues, con un pacto, con un contrato. Con dicho pacto, el hombre renuncia a sus poderes legislativos y ejecutivos en favor de la sociedad; pero no renuncia a su libertad, aunque sí la restringe. Esta dejación de poderes tiene por objeto, precisamente, el disfrutar de su libertad con más seguridad.

La libertad del hombre en sociedad implica la existencia de una norma pública establecida por el poder legislativo, que se concreta en el consentimiento del conjunto social. Locke asume la idea de la libertad negativa como espacio de no interferencia: “la libertad

de los hombres bajo el gobierno consiste... en una libertad que me permite seguir mi propia voluntad en todo aquello en lo que la norma no prescribe, así como no estar sometido a la voluntad inconstante, incierta, desconocida y arbitraria de otro hombre, tal y como, la libertad de naturaleza consiste en no vivir sometido a traba alguna fuera de la ley natural” (Locke, 1969: 21).

El individuo, como entidad autónoma y preexistente, funda la base de la sociedad y es su soporte y fundamento. La sociedad, como artificio y articulación lógica de las existencias particulares, supedita su desenvolvimiento a los intereses particulares de los individuos, armonizados mediante el pacto y ensalzados bajo la forma de derechos inalienables. Esta libertad tiene su fundamento en una concepción individualista de la sociedad que desplaza el centro de decisión desde la esfera de lo público al ámbito de la conciencia individual. La libertad se construye desde el ámbito doméstico de la individualidad.

Las concepciones de la libertad y de la privacidad van de la mano en las concepciones liberales. Si Hobbes describe un ámbito privado residual que configura el espacio de la libertad; Locke defiende la ley como garante de la libertad de los individuos ya que, a través de ella, se han de superar las situaciones de arbitrariedad y dominación. También aporta una definición más amplia de la esfera privada, que engloba el terreno económico, doméstico y religioso. Pero, a pesar de ello, la vida privada no es objeto principal de estudio ni en Hobbes, ni en Locke, ya que este papel está ocupado por la libertad. La vida privada solo es un ámbito de la libertad.

Fueron Constant y Tocqueville, los que asentaron las bases para el desarrollo de una *sociología de la libertad individual* como derecho y práctica del ámbito íntimo (Giner, 2004: 79). La supresión del derecho aristocrático impulsada por la moderna aspiración a la igualdad se extendía en los países con constituciones liberales, pese a que se mantenían privilegios entre los propietarios y se excluía a amplios segmentos de población, como mujeres e inmigrantes. Esta ampliación material se tenía que ver materializada en la igualdad ante la ley y en el derecho a la privacidad. En suma, *todos tenemos el mismo derecho a ser nosotros mismos y a ser autónomos*: nadie nace esclavo de nadie.

LA LIBERTAD INDIVIDUAL COMO DERECHO Y PRÁCTICA DEL ÁMBITO ÍNTIMO: BENJAMIN CONSTANT

Benjamin Constant (1767-1830) dará un paso significativo en la protección de la vida privada, pretendiendo su configuración en un derecho, con las mayores garantías de eficacia (Rebollo, 2005: 61). El concepto moderno de la vida privada tiene su origen en la obra de Constant y no solo como elemento residual sino como un factor esencial de la libertad individual.

Este teórico liberal recela del poder establecido, al considerarlo una entidad capaz de entrometerse en la vida del hombre por lo que su actuación puede ser negativa. Para asegurar la libertad, es necesaria la limitación de poderes, y para ello y contra ello, la mejor herramienta son *los derechos individuales*, que garantizan que la acción del soberano no

puede realizarse en detrimento de los ciudadanos. Para Constant, la libertad es el ejercicio de la individualidad al abrigo de la privacidad, del disfrute de un espacio de soberanía individual (Rebollo, 2005: 61).

Para defender este espacio, *diferencia la libertad colectiva de los antiguos de la libertad individual moderna*, que considera al hombre como un ser fundamentalmente privado, que tiene una participación solo indirecta en la vida pública. La delegación de la voluntad individual en los expertos de los asuntos públicos se realiza porque constituye una molestia o una distracción temporal de aquello que más le importa al hombre de hoy, la esfera privada (Rebollo, 2005: 62).

En febrero de 1819, Benjamin Constant pronuncia en París una conferencia que llegó a ser el manifiesto fundacional del liberalismo decimonónico: *De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*.

La libertad colectiva de los antiguos consistía en la participación directa en los asuntos de la república y, en torno a ella, se definía el (exclusivo) derecho a ser considerado ciudadano. Aquella libertad tenía como contrapunto la sumisión del individuo a la autoridad de la comunidad y la aceptación de la intromisión de esta en sus actividades privadas. Así, “todas las actividades privadas estaban sometidas a una severa vigilancia; nada se dejaba a la independencia individual, ni en relación con las opiniones, ni con la industria, ni, sobre todo, con la religión [...] En todo aquello que nos parece de mayor utilidad, la autoridad del cuerpo se interponía y entorpecía la voluntad de los individuos” (Constant, 1989: 2).

La libertad de los modernos, por el contrario, consistía, según Constant, en la independencia individual, garantizada por leyes que amparasen el desenvolvimiento autónomo de un ámbito privado construido en torno a derechos individuales, básicos e innegociables. Representa el derecho de todos los individuos a su propia seguridad y a su propia vida privada; a no estar sometidos más que a las leyes; a poder ir y venir, opinar y reunirse sin pedir permiso; a elegir un oficio, ejercerlo y disfrutar de sus réditos; a seguir el culto que cada uno prefiriese. El derecho, en suma, a no tener que rendir cuentas a nadie de sus motivos y objetivos, a llenar sus días y sus horas de la manera más acorde con sus inclinaciones y fantasías: “Nuestra libertad debe consistir en el disfrute apacible de la independencia privada” (Constant, 1989: 3).

Benjamin Constant pone el énfasis en la importancia que cobra la privacidad y el *derecho a la privacy* como formas de libertad características de la modernidad. Hay que tener libertad para elegir el propio destino, para lo cual es necesario disponer de una esfera privada.

TOCQUEVILLE: LA VIDA PRIVADA COMO CENTRO DE LA EXISTENCIA. EL INDIVIDUALISMO COLECTIVO

La obra de Alexis de Tocqueville (1805-59) es innovadora en dos sentidos: “en primer lugar, porque sustituye las nociones hasta ahora analizadas —esfera privada, privacidad— por individualismo, que hace referencia a un periodo sociohistórico. En segundo lugar,

porque inaugura una visión crítica del fenómeno en cuestión, que encubre una servidumbre sutil e invisible hasta entonces desconocida” (Béjar, 1987: 67).

Tocqueville inicia un tipo de argumentación sociológica en torno a la esfera privada. Su centro de atención no es ya el individuo abstracto sino el orden social que genera un tipo específico de ser humano, con su particular estructura de aspiraciones y deseos (Béjar, 1995: 269). El individualismo para Tocqueville es “ese sentimiento reflexivo y apacible que induce a cada ciudadano a aislarse de la masa de sus semejantes y a mantenerse aparte con su familia y sus amigos; de suerte de que, después de formar una pequeña sociedad para su uso particular, abandona a sí misma a la grande” (Tocqueville, 1981: 125).

El individualismo conlleva dos movimientos: una separación respecto a la “gran sociedad” y el aislamiento en compañía de “los íntimos”. En épocas anteriores, “las formas aristocráticas de gobierno habían convertido a todos los ciudadanos en una cadena compuesta por todos los eslabones que van desde el campesino al rey; la democracia rompe la cadena y aísla cada eslabón” (Tocqueville, 1981: 104).

En el fenómeno del “*individualismo*”, la vida privada se erige en centro de existencia de los individuos. Los hombres apegados a la vida familiar, a las prácticas religiosas y al cuidado de los negocios pierden todo interés por los asuntos colectivos. Este abandono de la *res publicae* no solo facilita el despotismo, sino que también hace languidecer parte de la condición humana. Tocqueville apunta lo que, con posterioridad, desarrollará Mill en su concepción negativa de la libertad, es decir, si radicamos la libertad en el individualismo, esta alude a una vida reducida, a un ámbito estrecho, que se concreta en el deseo de control del propio entorno. El cultivo de la vida privada se torna tan absorbente que exige la desconexión entre lo público y lo privado. Cada hombre se afana en pertrecharse de todo aquello que le permite colmar su vida privada y no depender de nadie (Rebollo, 2005: 63): “Nuestros padres no tenían la palabra individualismo que nosotros hemos forjado para nuestro propio uso, porque no había individuo que no perteneciera a un grupo y que pudiera considerarse absolutamente solo, pero cada uno de esos mil grupos que componían la sociedad francesa sólo se ocupaba de sí mismo. Era, si puede expresarse así, una especie de individualismo colectivo que preparaba para el auténtico individualismo que hoy conocemos” (Tocqueville, 1981: 89).

Hanna Arendt es una continuadora de estas ideas de Tocqueville ya que, en *La condición humana* (1993), defiende una esfera público-política con dos condiciones esenciales, presentes en el mundo griego: a) la publicidad más amplia ya que permitía a todos los ciudadanos ser vistos y oídos por todos. En este ámbito, la presencia de los otros aseguraba la realidad del mundo y b) posibilitaba un mundo común diferenciado del lugar que se poseía privadamente en él: el mundo de los asuntos humanos comunes. Esta esfera era el lugar donde los hombres podían mostrar su unicidad, su distinción y su alteridad a través del discurso y la acción. Representaba el recinto donde podían revelar quienes eran ya que era el lugar donde todo individuo tenía que distinguirse constantemente de los demás. La esfera privada, en cambio, era regida por la necesidad, sobre todo, significaba estar privado de las más elevadas y humanas capacidades, el discurso

y la acción. En la Edad Moderna desaparece la brecha entre lo público y lo privado. Con el ascenso de la sociedad, todas las materias que, anteriormente, pertenecían a la esfera privada se convirtieron en interés colectivo mientras que el individuo perdió el espacio público donde podía revelar quién era (Arendt, 1993).

La preocupación de Tocqueville por las tendencias individualistas de la sociedad democrática moderna deriva de los peligros de reducir la vida individual a lo estrictamente privado, frente a Arendt que vislumbra los peligros de la invasión de lo social en ambas esferas. Tocqueville recoge la carencia de civismo y la desafección de “*la res publicae*” del individualismo y sus consecuencias negativas para la persona y para el poder público.

Lo que caracteriza a la sociedad democrática es la exigencia del trabajo, todas las profesiones son honestas, y, en la carrera hacia el éxito económico, se deben eliminar todos los obstáculos. Para ello, todos los individuos deben tener una esfera privada donde actuar libremente, como dueños de su destino. Un medio para lograr la igualdad de oportunidades que preconiza es, para él, la abstención por parte del Estado de toda injerencia en la vida privada del ciudadano. Esta realidad existe en Estados Unidos, pero no ocurre lo mismo en Francia.

Esta tendencia histórica de la era moderna hacia la igualdad vino acompañada por otra, la tendencia política hacia la libertad. Así, la individualidad de los miembros de la sociedad se encontró salvaguardada por el nuevo derecho positivo: “cualquiera podía hacer ahora lo que se le antojara siempre que no violara los derechos de los demás” (Giner, 2008). Al mismo tiempo, la institucionalización de los derechos del ciudadano implicó el reconocimiento de que la igualdad era inseparable de la libertad de tal forma que, en algunos casos, llegaron a ser identificadas.

Pero estas corrientes hacia la libertad y hacia la igualdad pueden también ser divergentes: de hecho, cree Tocqueville, que el mundo contemporáneo está presenciando esa bifurcación que puede llevar al peligro de una sociedad sin vida política. La masa está formada por una mayoría de hombres solitarios que, como peonzas sin rumbo “giran incansablemente en torno a sí mismos”, sumidos en un hedonismo vulgar.

Tocqueville apunta un elemento importante: la preocupación por sí mismo, el privilegio de la soberanía particular como un signo positivo en la construcción del nuevo ciudadano. El peligro es pasar de la reflexión a la retirada.

El debate entre el equilibrio entre la vida pública y la vida privada aparece en Alexis de Tocqueville, como en Benjamín Constant, que apuesta por una mayor participación de los individuos en la *res publicae*, frente a la cultura centrada en la vida privada. Tocqueville subraya que los hombres democráticos aprecian poco, en general, las “formas” y las ceremonias. Tiempo después, Sennet también lamenta la decadencia de las reglas de “civilidad”, es decir, de ciertos “códigos” que mantenían entre los individuos una “distancia” indispensable para la vida social. Las sociedades democráticas estarían en lo sucesivo invadidas por la “incivilidad”, es decir, por “el hecho de ejercer sobre los demás todo el peso de personalidad”. Porque lo que teme Sennet, al igual que Tocqueville, es la “caída de la *res publicae*” (Audier, 2006).

Para este autor, el lazo que une el individualismo con la “tiranía de la mayoría” es la forma de despotismo ilustrado más difícil de combatir. La opinión de la mayoría está llamada a ser la nueva religión: “la fe en la opinión común es la fe de las naciones democráticas. La mayoría es el profeta” (Tocqueville, 1981: 34). Su preocupación deriva de la tiranía sutil y profunda sobre las ideas, sentimientos y valores del individuo que una mayoría podría establecer y justificar, amparándose en el igualitarismo democrático, y que solo podría superarse mediante la participación del individuo en los asuntos públicos.

La reflexión de Tocqueville representa un punto de inflexión en el tratamiento de la vida privada en dos direcciones:

1. El concepto de vida privada y sus nociones concomitantes son sustituidas por el término más genérico de individualismo.
2. Si la vida privada se constituía en un valor positivo por la centralidad que el liberalismo otorgaba al individuo, el individualismo adquiere unos contornos negativos o, al menos, problemáticos.

JOHN STUART MILL. EL DESPLIEGUE DE LA LIBERTAD EN LA ESFERA PRIVADA

La teoría del utilitarismo de John Stuart Mill (1806-1873) diferencia nítidamente las dos esferas (privada y pública) y defiende una amplia área de libertad individual, como un espacio del individuo libre de “hacer lo que desee” siempre que no perjudique a los demás. Mill representa la otra cara de la moneda de Tocqueville: ya no es el individuo quien debe trascender los estrechos límites de sus intereses particulares para implicarse en la esfera pública, sino que es el poder público el que ha de respetar los intereses privados y las diferencias individuales.

El utilitarismo representa una concepción ética de vida buena ligada a un ideal de perfección humana, donde la virtud (“*areté*”) tiene un papel sobresaliente. Las acciones son moralmente buenas si son útiles para el mayor número de individuos, según la fórmula de Beccaria (1776), “el mayor bien es la mayor felicidad posible para el mayor número posible de personas”.

Este filósofo utilitarista defiende la formación de la propia individualidad diferenciada de la de todos los demás hombres, por lo que se sitúa en contra de cualquier tipo de gobierno que trate de modelar la personalidad de los individuos. “Existe un límite para la acción legal de la opinión colectiva sobre la independencia individual: encontrar este límite y defenderlo contra toda usurpación es tan indispensable para la buena marcha de las cosas humanas como para la protección contra el despotismo político” (Mill, 1994: 22).

En su libro *Sobre la libertad*, el autor denuncia la absorción del individuo por la sociedad: “todos los cambios que se suceden en el mundo producen el efecto de aumentar la

fuerza de la sociedad y de disminuir el poder del individuo” (Mill, 1994: 30), y la situación ha llegado a ser tal que “la sociedad actual domina plenamente la individualidad, y el peligro que amenaza a la naturaleza humana no es ya el exceso, sino la falta de impulsos y de preferencias personales” (Mill, 1994: 74).

Para Mill, existen dos esferas: *la esfera pública*, que es el ámbito del poder y la dominación, que se rige por reglas generales; y *la esfera privada*, que es el ámbito del individuo y de la libertad, y que se rige por reglas particulares. La libertad, en su más profundo sentido, es la seguridad de que hay una frontera entre estas dos esferas de acción y de que no existe una violación de una sobre la otra. La esfera privada es donde el individuo desarrolla los aspectos relacionados con el pensamiento y la conciencia, mientras que la esfera pública es el lugar donde se ubica el prójimo, la colectividad y el gobierno.

Mill cree en la confluencia del interés propio con el interés social común: “El libre desarrollo de la individualidad, siempre que no vaya en contra de derechos de terceros, no solo permite a cada individuo vivir su propia vida como mejor le plazca, sino además es socialmente provechoso porque ayuda al progreso de nuestros semejantes. Solamente respetando la libertad individual es como podemos llegar a nuestro máximo bienestar. Esto no implica que Mill no creyera en ciertas injusticias que el gobierno debía corregir, pero estas correcciones, según él, no eran para disminuir la libertad individual sino para incrementarla” (Cachanosky, 1990: 272).

Los seres humanos, dentro del ámbito de la vida privada, eligen aquellos elementos que consideran fundamentales para la “buena vida”, siguen los principios religiosos que consideran más adecuados y tienen las opiniones que quieren, y el Estado no debe intervenir en estos asuntos de la vida privada. Ahora bien, muchos de nuestros actos afectan a otras personas, y, por tanto, no pueden circunscribirse únicamente en el ámbito de la vida privada. El Estado solo puede intervenir cuando nuestras acciones representen un perjuicio para terceros.

Hay que controlar el poder del Estado, que solo debe actuar en el ámbito de la vida pública. Mill considera que está llevando a cabo una intromisión excesiva en el ámbito de la libertad individual: “en nuestros días se producen grandes usurpaciones en el dominio de la libertad privada y amenazan otras mayores con alguna esperanza de éxito; y se proponen opiniones que otorgan al público un derecho ilimitado no solo para prohibir con la ley todo lo que se considera malo, sino también, cualquier clase de cosas, aunque sean inocuas” (Mill, 1994: 100). Mill pone ejemplos, como la legislación sobre el alcohol o la prohibición de trabajar en sábado.

John Stuart Mill valora como un bien precioso la libertad en el ámbito privado: la libertad de pensamiento, la libertad de expresión son elementos de la máxima importancia en su pensamiento. El Estado puede intervenir, y puede castigar a alguien que haya cometido una infracción que perjudique a otras personas, pero siempre teniendo presente que nunca podrá legislar o intervenir en el ámbito privado. En la esfera privada, la libertad debe ser integral e incondicional.

ISAIAH BERLIN: LA LIBERTAD POSITIVA Y LA LIBERTAD NEGATIVA

En la lección inaugural de la cátedra Chichele de Teoría Social y Política en Oxford, en 1958, Isaiah Berlin (1909-1997) impartió una conferencia titulada “Dos conceptos de la libertad” que se convirtió en uno de los textos clásicos del liberalismo.

La diferenciación entre sus conceptos de libertad negativa y positiva ilustra la hipótesis de partida de la evolución desde la libertad como espacio residual de no interferencia hasta la libertad del ciudadano, con una relación directa con el ámbito privado.

1. *La libertad negativa* consiste en la *no interferencia*, en la posibilidad de actuar como mejor nos parezca sin que nadie interfiera u obstaculice nuestros actos: “Normalmente, se dice que soy libre en la medida en que ningún hombre, ni ningún grupo de hombres interfieran en mi actividad... la libertad política es, simplemente, el espacio en el que un hombre puede actuar sin ser obstaculizado por otros. Yo no soy libre en la medida que otros me impiden hacer lo que yo podría hacer si no me lo impidieran” (Berlin, 2005: 208).

Se trataría de contar con un espacio exento de coacción. La libertad y la autoridad tendrían una relación lineal negativa: cuanto más crece una, más pequeña se hace la otra y viceversa.

En principio, las fronteras de la libertad negativa estarían fijadas por el ámbito de la vida privada. En la medida en que una persona realice actividades privadas, no puede ser importunada en modo alguno. Berlin reconoce que es discutible delimitar hasta dónde llega la vida privada y dónde comienza la vida pública: “Dónde debe trazarse esa frontera es cuestión a debatir y, desde luego, a negociar. Los hombres dependen en gran medida los unos de los otros, y ninguna actividad humana es tan completamente privada como para no obstaculizar nunca, en ningún sentido, la vida de los demás” (Berlin, 2005: 210).

La cuestión de fondo es dónde debe trazarse esa frontera ya que, tal y como el propio Berlin reconoce, no podemos ser absolutamente libres y tenemos que ceder una parte de nuestra libertad para preservar el resto. Esta cuestión se mantiene abierta en los tiempos modernos.

La libertad de los liberales clásicos, la libertad negativa, conecta tanto con la soledad como con la inadaptación y busca, en último término, mantener intacta esa zona de elección individual sin la que, por muy pequeña que sea, la vida no merece ser vivida.

2. *La libertad positiva*, por el contrario, se encamina a proporcionar las bases para la actuación del individuo como ser autónomo, como ser autodeterminado. La libertad positiva es la libertad del individuo que se constituye como *hacedor de su propia vida* y, en consecuencia, debe dirigirse a alcanzar determinadas metas. Si la libertad negativa se entiende como la ausencia de obstáculos, la libertad positiva supone la presencia de un elemento central: *la voluntad*.

El propio Berlin ofrece una construcción completa del término: “El sentido ‘positivo’ de la palabra ‘libertad’ deriva del deseo por parte del individuo de ser su propio amo. Quiero que mi vida y mis decisiones dependan de mí mismo, y no de fuerzas exteriores, sean estas del tipo que sean. Quiero ser el instrumento de mis propios actos voluntarios

y no de los de otros hombres. Quiero ser un sujeto y no un objeto; quiero persuadirme por razones, por propósitos conscientes míos y no por causas que me afecten, por así decirlo, desde fuera. Quiero ser alguien, no nadie; quiero actuar, decidir, no que decidan por mí; dirigirme a mí mismo y no ser accionado por una naturaleza externa o por otros hombres como si fuera una cosa, un animal o un esclavo incapaz de jugar mi papel como humano, esto es, concebir y realizar fines y conductas propias. Esto es, por lo menos, parte de lo que quiero decir cuando afirmo que soy racional y que mi razón es lo que me distingue como ser humano del resto del mundo. Sobre todo, quiero tener conciencia de mí mismo como un ser activo que piensa y quiere, que es responsable de sus propias elecciones y es capaz de explicarlas por referencia a sus ideas y propósitos propios” (Berlin, 2005: 217).

Berlin defiende la libertad positiva entendida como autonomía y construye fuertes argumentos contra el paternalismo.

La esfera privada del *homo clausus* se identificaría con la libertad negativa. Sería un proceso caracterizado por la inadaptación según Berlin, que significa que el individuo vive replegado en la esfera doméstica y en sus asuntos privados. Sin embargo, la libertad positiva ofrece un espacio liberador para un individuo racional, consciente, crítico, reflexivo, con voluntad.

Una persona informada que participa en los asuntos públicos y que actúa de forma autónoma, no solo está libre sino que es un individuo libre que se siente libre, no tanto de falta de injerencias como de independencia para tomar sus propias decisiones y para ser capaz de explicarlas en función de sus propias ideas y propósitos. Un hombre al que se le imponen cosas, como los conocimientos o determinados comportamientos, que deben ser aceptados por él, ya que responden a su propio interés. Una voluntad, por tanto, escindida en dos partes: una que limita la libertad y otra que la realiza. La libertad positiva debe entenderse como la fuente de valor de las acciones, que debe ser responsable de remover los obstáculos, internos y externos, al ámbito de la libertad negativa. Una libertad que no es “el hacer lo que te plazca” de Mill sino encontrar el fin que se identifica con la libertad individual de cada uno: “cualquiera que sea el verdadero fin del hombre (la felicidad, el ejercicio del deber, la sabiduría, una sociedad justa, la autorrealización), dicho fin tiene que identificarse con su libertad, la libre decisión de su ‘verdadero’ yo, aunque frecuentemente esté oculto y desarticulado” (Berlin, 2005: 203-204).

CONCLUSIONES

El concepto de libertad negativa se encuentra especialmente en Hobbes —como la zona de libertad que no puede ser regulada por el Estado— y, más adelante, en Locke y Constant, mientras que Tocqueville y Mill la amplían, incluyendo la voluntad del hombre como parte de la configuración del espacio privado. Berlin recoge ambas formas de libertad con la finalidad de analizar dos concepciones diversas de la vida privada.

Las conclusiones del liberalismo (Rebollo, 2005: 64) con respecto a la libertad son, fundamentalmente, dos:

1. La configuración de la libertad es predominantemente negativa (*derecho a no ser molestado*). Este hecho tiene como consecuencia un sentimiento de desconfianza hacia el otro, sea este el Estado, el prójimo u otro ente que no sea la propia persona.
2. *La vida privada es una consecuencia de la libertad positiva*, su consecuencia inexcusable, en base a la condición racional y, especialmente, a la libre voluntad que tiene la persona.

En el advenimiento de la modernidad, la esfera privada adquiere un sentido hasta entonces desconocido: se define *por exclusión*, como la esfera de actividad en la que el individuo puede afirmar su independencia respecto de todo poder ajeno a su voluntad. Esta idea conlleva, a su vez, un nuevo concepto de libertad: la libertad “*respecto a*” (“*liberty from*”), libertad como independencia de la injerencia de otros agentes en la voluntad del individuo libre, la afirmación del poder supremo del individuo sobre sí mismo, sobre su vida y sobre sus actos. La búsqueda de la individualidad lleva al liberalismo a proclamar la independencia del individuo en todos los asuntos que le son propios. La esfera privada se perfila como el espacio en el que el individuo se encuentra consigo mismo, libre de trabas para pensar, para actuar, para poder hacer algo (De Julios, 1997: 265-266). Este concepto de libertad negativa es instrumental, ya que solo delimita un espacio propio para el individuo.

Pero no podemos identificar la libertad de la teoría liberal con la libertad negativa ya que, por sí misma, no conduce a nada; solo es un instrumento para el logro de fines ulteriores. El liberalismo implica una fe cierta en el individuo y en sus capacidades, en todo aquello que hace del individuo algo digno de ser vivido y, en última instancia, es una fe en sus posibilidades activas de cambio, en su potencialidad de autoperfeccionamiento y de realización en plenitud de sus cualidades. La libertad liberal tiene una vocación positiva, ya que encierra la clave para la formación libre de las voluntades individuales y abre el camino a la autonomía.

El liberalismo propone un modelo de “ciudadano autónomo”, que representa la integración de la persona dentro de una comunidad porque “los individuos identifican sus propios intereses con los de la comunidad política en la que desean vivir, porque les parecen buenos y válidos a título personal; porque la integración se produce por y para el bienestar de cada ciudadano, no ni por un supuesto bienestar de la comunidad” (Lloyd Thomas, 1988: 123). Para el liberalismo, la sociedad moderna debe ser vista como una comunidad “política” que existe solamente para garantizar la convivencia entre los individuos.

Así, por ejemplo, para Rawls, una sociedad bien ordenada es aquella en la que existen normas y procedimientos que están reconocidos como justos por sus miembros, mediante principios logrados a través de un equilibrio reflexivo, que supone una garantía para que todos los individuos puedan desarrollar autónomamente sus planes de vida. El objetivo de

los compromisos formalmente compartidos no es otro que el de crear una red de instituciones y prácticas formalizadas que favorezcan el desarrollo de la propia individualidad y de la propia libertad de cada persona. Sin embargo, es preciso reconocer que el individuo también tiene un ámbito particular privado que no pertenece a la comunidad sino a “su esfera íntima de relaciones” (Rawls, 1996: 36).

Para De Julios, “los ideales revolucionarios del liberalismo hablaban del hombre como agente moral y político provisto de capacidad y juicio moral, y responsable directo en la gestación y desenvolvimiento de las relaciones sociales y políticas. La privacidad, la intimidad no era una isla en la que recluirse, un refugio frente al asalto de la vorágine devoradora del poder, sino una forma de entender la relación del ser con su entorno, como toma de conciencia de la alteridad y de autovaloración de la propia existencia que se desarrolla en sociedad pero desde la individualidad” (De Julios, 2000: 35). Esta visión —que sigue los principios teóricos de Mill— representa la coincidencia de los intereses públicos y privados y hace depender el progreso social del progreso individual desde un individuo pleno y autoconsciente. Los liberales, pese a priorizar la esfera personal, defendían bien la participación del individuo en los asuntos públicos; bien, una vida buena caracterizada por la “*areté*” que beneficiara al conjunto social.

El liberalismo propugna una división de los espacios: *lo público* como lugar de la racionalidad, del poder político, de los derechos; y *lo privado* como lugar de los sentimientos, la familia, la intuición, lo íntimo. *Lo público* es lo institucional (poder político) y el espacio de la participación social mientras que *lo privado* se asocia a lo personal, al ámbito doméstico, a lo “*no-social*”. Sin embargo, la diferenciación de funciones no implica una escisión en su finalidad. Tocqueville representó el paradigma de la necesidad de integrar estos espacios en la biografía personal.

El liberalismo, la ideología política de la modernidad, supuso un gran impulso para la vida privada. La libertad liberal significaba la realización de las capacidades individuales en el ámbito privado, pero también la conciliación con los otros miembros sociales, mediante el respeto de su espacio propio y, por tanto, de su vida privada.

Referencias

- Arendt, Hanna. 1993. “La esfera pública y la privada”, en *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Audier, Serge. 2006. “Tocqueville, notre contemporaine?”. *Études, avril 2006, París*: Universidad París VI, Sorbona. Disponible en web: <http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/IMG/pdf/0602-AUDIER-Es.pdf> [consulta: 13 de marzo de 2014].
- Béjar, Helena. 1987. “La génesis de la privacidad en el pensamiento liberal”, *Revista Sistema*, 76: 59-72.
- Béjar, Helena. 1995. *El ámbito íntimo. Privacidad, individualismo y modernidad*. Madrid: Alianza Editorial.

- Berlin, Isaías. 2005. *Dos conceptos de la libertad y otros ensayos*. Madrid: Alianza Editorial.
- Cachanosky, Juan. 1990. "Selección de escritos de John Stuart Mill", *Estudios Públicos* 37: 269-295.
- Constant, Benjamin. 1989. *De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos. Conferencia pronunciada en el Ateneo de París, febrero de 1819*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. Disponible en web: <http://www.educacion.uncu.edu.ar/upload/de-la-libertad-de-los-antiguos-comparada-con-la-de-los-modernos-benjamin-constant.pdf> [consulta: 15 de abril de 2014].
- De Julios Campuzano, Alfonso. 1997. *La dinámica de la libertad. Tras las huellas del liberalismo*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- De Julios Campuzano, Alfonso. 2000. *En las encrucijadas de la modernidad: política, derecho y justicia*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- García Pelayo, Manuel. 1959. *Derecho constitucional comparado*. Madrid: Revista de Occidente.
- Giménez Pérez, Felipe. 2003. "Liberalismo", en Román Reyes (dir.), *Diccionario crítico de Ciencias Sociales. Terminología científico-social*. Madrid-México: Plaza y Valdés.
- Giner, Salvador. 2004. *Teoría sociológica clásica*. Barcelona: Ariel.
- Giner, Salvador. 2008. *Historia del pensamiento social*. Barcelona: Ariel.
- Hayek, Friedrich A. 1988. *Derecho, legislación y libertad. Vol. II: El espejismo de la justicia social*. Madrid: Unión Editorial.
- Hobbes, Thomas. 2000. *De Cive*. Madrid: Alianza Editorial.
- Hobbes, Thomas. 2006. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Lamberti, Jean Claude. 1986. "La liberté et les illusions individualistes selon Tocqueville", *La Revue Tocqueville*, 8: 153-164.
- Lloyd Thomas, David. 1988. *In defense of Liberalism*. Oxford: Basil Blackwell.
- Locke, John. 1969. *Tratado sobre el gobierno civil*. Madrid: Aguilar.
- Lucas Murillo de la Cueva, Pablo. 1990. *El Derecho a la Autodeterminación Informativa. La Protección de los Datos Personales frente a la Informática*. Madrid: Tecnos.
- Marshall, Nancy J. 1974. "Dimensions of Privacy Preferences", *Multivariate Behavioral Research*, 9: 255-272.
- Marshall, Thomas H. y Tom Bottomore. 1998. *Ciudadanía y Clase Social*. Madrid: Alianza.
- Martínez Martínez, Ricard. 2001. *Tecnologías de la información, policía y Constitución*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Mill, John Stuart. 1994. *Sobre la libertad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Moreno del Río, Carmelo. 2000. "Ciudadanos autónomos y ciudadanos autóctonos: el debate liberal-comunitarista en torno a la noción de comunidad política", *Inguruak: Revista Vasca de Sociología y Ciencia Política*, 27: 53-74.
- Moya, Carlos y Antonio Escotado. 1980. *Leviatán o la invención moderna de la razón*. Torregalindo, Madrid: Editora Nacional.

- Peña, Javier. 2003. "La ciudadanía" en Aurelio Arteta, Elena García Guitián y Ramón Máiz (eds.), *Teoría política: poder, moral, democracia*. Madrid: Alianza.
- Rawls, John. 1996. *El liberalismo político*. Barcelona: Crítica.
- Rebollo, Lucrecio. 2005. *El derecho fundamental a la intimidad*. Madrid: Dykinson.
- Rowe, Cristopher. 1995. *La ética de la Grecia antigua*. Madrid: Alianza editores.
- Sabine, George H. 1994. *Historia de la teoría política*. México-Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez-Caro, Jesús y Javier Sánchez-Caro. 2001. *El médico y la intimidad*. Madrid: Díaz de Santos.
- Sodaro, Michael J. 2006. *Política y Ciencia Política: una introducción*. Madrid: McGraw Hill Interamericana de España.
- Tocqueville, Alexis de. 1981. *De la démocratie en Amérique*, vol. II. París: Garnier Flam-mation.
- Zanotti, Gabriel. 2005. "Hacia un liberalismo clásico como la defensa de la intimidad personal", *Doxa Comunicación*, 4: 233-253.

Presentado para evaluación: 13 de septiembre de 2014

Aceptado para publicación: 6 de febrero de 2015

CARMEN SABATER

carmen.sabater@unirioja.es

Doctora en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad de Deusto. Profesora de la Universidad de La Rioja desde el curso 2004/2005 y del Centro Asociado de la UNED de La Rioja desde el curso 1991/1992. Sus líneas de investigación y publicación se centran en los ámbitos de la privacidad y las Nuevas Tecnologías de la Información, drogodependencias, corrientes migratorias, envejecimiento activo y relaciones intergeneracionales, pobreza y exclusión social y perspectiva de género.